



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|                     |                                                    |
|---------------------|----------------------------------------------------|
| AUTO INTERLOCUTORIO | No. 159                                            |
| MEDIO DE CONTROL    | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LESIVIDAD- |
| DEMANDANTE          | COLPENSIONES                                       |
| DEMANDADO           | OLGA LUCÍA MUÑOZ SÁNCHEZ                           |
| RADICADO            | 05001 33 33 017 2021 00061 00                      |
| ASUNTO              | INADMITE DEMANDA                                   |

Se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 162 Ibídem, modificado por la Ley 2020 de 2021, para que la parte demandante en un término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Como quiera que, aun cuando en el acápite de anexos de la demanda se indica que se anexa poder para actuar, de revisión del expediente no se observa tal documento, y en esta medida escapa a la reglas de su otorgamiento, por lo tanto tal y como lo regula el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, la parte actora DEBERÁ presentar poder donde conste la trasmisión del mismo por medio electrónico, o en su defecto, con la constancia de presentación personal.
2. También, de conformidad con lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, DEBERÁ arrimarse la constancia de envío por canal virtual de la demanda y anexos a la Procuraduría Judicial 111 Delegada ante este juzgado, cuyo correo es [procuradora111medellin@gmail.com](mailto:procuradora111medellin@gmail.com).

Del escrito que dé cumplimiento a los requerimientos señalados en esta providencia, deberá remitir por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, terceros y Procurador Delegado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ

HAEC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 10 el auto anterior.  
Medellín, 3 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO  
SECRETARIA